



INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y DE SUS ENTIDADES DEPENDIENTES CLASIFICADAS EN EL SECTOR DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

A los efectos del presente informe, resulta de aplicación la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en lo que no se oponga a lo previsto en dicha Ley Orgánica.

El artículo 15 del citado Real Decreto establece que *“se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando [...] las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 14.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, [...] el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, [...]”*

El artículo 16, sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, en su apartado 2 recoge que *“En las restantes entidades locales, (se refiere a las que no les resulta de aplicación el Procedimiento de instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria de las entidades locales asociado al ciclo económico previsto en el art. 5 del Reglamento) la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.*

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

[...]

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

Por su parte, el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012 establece en su punto 1 que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a

los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, señalando en su punto 4 que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Por otro lado, el artículo 12 de la LOEPSF regula la regla de gasto y el 13 la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que se manifiesta tanto en el cumplimiento del límite de deuda (art. 13.5).

Y el art. 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, recoge en su apartado 4.e) la obligación de remitir antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones, el informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

1. ENTIDADES INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE LA CONSOLIDACIÓN

El presente informe tiene por objeto verificar el cumplimiento de los límites citados en el presupuesto consolidado del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, sus Organismos Autónomos Gerencia de Urbanismo, de Deportes y de Actividades Musicales (todas las anteriores, entidades con presupuesto limitativo) y de la Sociedad Municipal de Vivienda y Servicios, S.A.U. (MUVISA), esta última en virtud de la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en mayo de 2014.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

A fin de verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de las entidades con presupuesto limitativo, se procede en primer lugar a calcular el saldo de operaciones no financieras (por diferencia de capítulos 1 a 7 de los derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas del presupuesto consolidado), para a continuación realizar los ajustes que resulten de aplicación de entre los recogidos en el “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (1ª Edición)” y para MUVISA, el manual de “Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales”. Un resultado positivo determina una situación de capacidad de financiación, cumpliendo el objetivo de estabilidad, fijado por el Gobierno para este ejercicio en el equilibrio presupuestario (Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015), mientras que uno negativo determina una situación de necesidad de financiación.

Antes de entrar en el detalle de ajustes realizados para cada entidad, se explica de forma sucinta en qué consiste cada uno de ellos:

- Ajuste por criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos:

En el Sistema Europeo de Cuentas (SEC en adelante) se aplica el criterio de caja a los ingresos, no el criterio del reconocimiento de los derechos, por lo que se tiene en cuenta la recaudación de los mismos que se produce en el ejercicio tanto por los ingresos reconocidos en presupuesto corriente como en presupuestos cerrados. Por ello procede hacer un ajuste por la diferencia entre los derechos recaudados y los reconocidos.

- Ajuste por tratamiento de la Participación en ingresos del Estado

En el SEC, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y del Fondo Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina por el Estado su cuantía y se satisface.

Un ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado al Estado durante el ejercicio en concepto de fraccionamiento de la devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2013 por los ingresos consistentes en la Participación en los Tributos del Estado, pues la devolución se contabiliza disminuyendo los ingresos y en términos SEC no procede tal minoración. El ajuste aumenta la capacidad de financiación.

- Ajuste por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.

Se trata de los gastos recogidos en la cuenta 413, generados durante el ejercicio frente a los aplicados en el ejercicio. Los primeros aumentan el déficit en términos SEC, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial incidencia en la liquidación del ejercicio. No se trata sólo del gastos que se tramitan como reconocimientos extrajudiciales de crédito, sino también de aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación por cualquier causa antes de finalizar el ejercicio, incluso tratándose de un gastos debidamente comprometidos.

Se han integrado en dicha cuenta los pagos conocidos que forman parte de la cuenta 555 “pagos pendientes de aplicación”.

- Ajuste por devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto:

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede un ajuste por la diferencia entre las devoluciones de ingresos reconocidas y las pagadas. Tal ajuste disminuye la capacidad de financiación.

- Ajuste por arrendamiento financiero.

De conformidad con el SEC los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que adquiere la propiedad económica del bien. Por tanto, en el ejercicio en que se produce la firma del contrato, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto en ese ejercicio. En los ejercicios siguientes, tendrán que efectuarse ajustes de menores gastos no financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos. Si bien este ajuste no aparece en el Manual de Cálculo del déficit, sí lo hace en el formulario F.1.1.B1 de “Ajustes del Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC” de la liquidación del Presupuesto en la Oficina Virtual de las Entidades Locales. Por otra parte, atendiendo a la naturaleza del ajuste, resulta lógica su aplicación en Estabilidad al constar en Regla de Gasto.

En el presente informe no se han realizado los siguientes ajustes:

El ajuste por consolidación de transferencias a otras Administraciones públicas, al carecer de información sobre posibles obligaciones contabilizadas en otras Administraciones

al cierre del ejercicio respecto de las cuales desde el Ayuntamiento o sus entes dependientes no se haya contabilizado el derecho.

El ajuste de intereses implícitos de las operaciones de crédito por coincidir el fin de ejercicio con la finalización del último período anual de amortización de cada uno de los préstamos desde que se ha realizado la operación de refinanciación de la deuda en ejercicios anteriores.

En la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, para computar los ingresos procedentes del grupo de consolidación se ha seguido el criterio del ente pagador en cuanto a imputación temporal, cuantía y naturaleza de la operación, por lo que no existen ajustes de consolidación de transferencias internas en cálculo del superávit.

Para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación de las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la Empresa Española (MUVISA), se consideran ingresos y gastos las magnitudes que se recogen en el referido Manual para este tipo de entidades. Y se han considerado los gastos e ingresos realizados por MUVISA durante el ejercicio reflejados tanto en su cuenta de pérdidas y ganancias como en su grupo 4 de balance.

En el **Anexo 1** se refleja, para cada entidad sujeta a presupuesto limitativo, a saber, Ayuntamiento y Organismos Autónomos, el saldo de operaciones no financieras (por diferencia de capítulos 1 a 7 de los derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas), así como los ajustes que resulten de aplicación, para concluir que resulta a nivel de consolidación un **superávit presupuestario (o capacidad de financiación) por importe de 24.290.020,52 euros.**

3. REGLA DE GASTO

Los empleos no financieros del ejercicio de las entidades con presupuesto limitativo (Ayuntamiento y Organismos Autónomos), se determinan por la suma de las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 excluyendo los intereses de la deuda, que se contienen en el Capítulo 3, para recoger a continuación los ajustes siguientes:

- Ajuste por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

- Ajuste por pagos por transferencias y otras operaciones internas a entidades que integran la Corporación Local.

Se restan, a fin de neutralizar el gasto realizado en el ámbito del perímetro de consolidación que resulta de flujos internos. En este sentido, se han descontado las obligaciones reconocidas tanto por el Ayuntamiento a sus entes dependientes como por la Gerencia de Urbanismo correspondientes a transferencias a MUVISA, siguiendo, cuando ha habido diferencia de anualidad de imputación, el criterio del ente pagador.

- Gastos financiados con fondos finalistas.

Se descuenta el importe de dichos gastos multiplicado por el coeficiente de financiación de cada agente financiador, independientemente de cuándo se perciban los fondos que los financian. En los proyectos de gasto gestionados por MUVISA se han tenido en cuenta los gastos efectuados por dicha Sociedad, mientras que a estos efectos no se han considerado las obligaciones contabilizadas en el Ayuntamiento correspondientes a la aportación municipal o aportaciones de otras administraciones aplicadas al Presupuesto del Ayuntamiento.

- Arrendamiento financiero

La explicación de este ajuste se recoge más arriba al explicar los ajustes propios de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

La metodología de la verificación del cumplimiento del límite de gasto computable consiste en lo siguiente:

Al gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio anterior se le aplica la tasa de variación aprobada por el Gobierno, que para 2016 se fija en el 1,8% (Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015), y se incrementa o disminuye en función de los aumentos o disminuciones de recaudación por cambios normativos, determinando el límite de gasto computable para la presente liquidación. Se constata que para el año 2016 no ha habido tales variaciones de recaudación por cambios normativos.

El gasto computable resultante de la presente liquidación se obtiene aplicando a los empleos no financieros los ajustes señalados anteriormente.

Un gasto computable inferior al límite supone un cumplimiento de la Regla del Gasto, y sirve como referencia para el límite del gasto computable del siguiente ejercicio.

Un gasto computable superior al límite supone un incumplimiento de la Regla de Gasto y exige la aprobación de un Plan Económico-Financiero.

Tanto el cálculo del límite de gasto para 2016 como el gasto computable del año que se liquida se recogen en el **Anexo 2**, del que resultan para 2016 un **límite de gasto computable de 121.296.995,32 euros** y un **gasto computable de 121.004.136,37 euros**, verificándose, por lo tanto, **el cumplimiento de la regla de gasto**.

4. LÍMITE DE DEUDA

En relación a la verificación del cumplimiento de este límite ya procede incluir la deuda viva correspondiente a MUVISA, al dejar de ser de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación. El mismo, relativo al régimen de endeudamiento aplicable a entidades dependientes o vinculadas a entidades locales, establece que “con carácter extraordinario y transitorio, las entidades vinculadas o dependientes de las entidades locales que se clasifiquen en el sector de administraciones públicas, en el ejercicio en el que se apruebe dicha clasificación y en el siguiente no serán incluidas en el ámbito de aplicación del régimen de endeudamiento establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en

normas que, con vigencia indefinida o temporal lo completen o desarrollen, pudiendo formalizar aquellas entidades dependientes las operaciones de endeudamiento que tuvieren previstas en sus presupuestos o en sus estados financieros iniciales.”

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado por el Consejo de Ministros en su Acuerdo de 10 de julio en el 3,4% del PIB para el ejercicio 2016.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros dicho objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados.

Para su cálculo ha de considerarse lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2016, considerando la deuda viva de las operaciones a largo plazo del Ayuntamiento y MUVISA, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, siguiendo la metodología recogida en la señalada Disposición Adicional:

VOLUMEN DE ENDEUDAMIENTO		
(+) Ingresos corrientes liquidados en los capítulos 1 a 5		155.789.707,16
(+) Ingresos corrientes MUVISA		2.504.466,79
(-) Ingresos corrientes no ordinarios		831.005,46
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:		157.463.168,49
VOLUMEN DE DEUDA VIVA:		79.346.536,86
	Ayuntamiento	73.670.971,49
	MUVISA	5.675.565,37
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:		50,39%

Los ingresos corrientes no ordinarios se corresponden con los derechos reconocidos por dividendos de Teidagua, S.A., que se encuentran contabilizados en el concepto de ingresos 53400.

Se observa que el nivel de deuda cumple el límite legalmente previsto.

5. DESTINO DEL SUPERÁVIT

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, recogía en su Disposición adicional octogésima segunda, relativa al destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2015, lo siguiente: “En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2015

se prorroga para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A los efectos del apartado 5 de la última disposición citada las referencias a los años 2014 y 2015, deberán entenderse a 2016 y 2017, respectivamente.”

Dicha Ley de Presupuestos Generales del Estado se encuentra en situación de prórroga, sin que tal prórroga haya alcanzado a la aplicación de las reglas contenidas en la citada Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF.

Por esa razón, a esta fecha sólo resulta de aplicación el destino del superávit presupuestario previsto en el art. 32 de la LOEPSF, debiendo destinarse el menor importe entre el superávit en términos SEC o el remanente de tesorería positivo para gastos generales¹ a reducir el nivel de endeudamiento. En este caso, al ser el superávit consolidado superior al remanente de tesorería consolidado, procede tomar como cuantía del destino a efectos del citado artículo el importe de 24.290.020,52 euros.

No obstante, como la aplicación del destino ha de efectuarse a lo largo del ejercicio, es posible que antes de la finalización del plazo para realizar la amortización anticipada se haya aprobado un destino alternativo al del art. 32.

Por otra parte, ha de considerarse el art. 12.5 de la LOEPSF, que establece que “*Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.*”

Según criterios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, han de contrastarse previsiones iniciales con ingresos recaudados, sin tener en cuenta ingresos finalistas y de forma global.

Aun sin descontar los ingresos finalistas, se observa que los ingresos recaudados son inferiores a los previstos. El resumen se recoge en el siguiente cuadro:

CAP 1-7 INGRESOS	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT
PREVISIONES INICIALES	148.197.582,32	4.330.018,14	2.016.579,92	5.335.746,20	159.879.926,58
INGRESOS RECAUDADOS	138.236.189,98	3.946.792,28	1.583.149,38	2.355.983,23	146.122.114,87

Por lo tanto, no se da el supuesto recogido en el citado precepto.

Es cuanto se informa al respecto.

San Cristóbal de la Laguna, a 24 de marzo de 2017

El Viceinterventor e, f. Interventor,

Fdo: Gerardo Armas Davara

¹ De acuerdo con el criterio que mantiene el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

ANEXO 1: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2016

CAPÍTULOS INGRESO	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT(1)
I1- Impuestos directos	60.073.118,72			0,00	60.073.118,72
I2- Impuestos indirectos	24.449.426,36			0,00	24.449.426,36
I3- Tasas y otros ingresos	16.871.976,84	235.789,05	97.264,50	1.966.010,03	19.171.040,42
I4- Transferencias corrientes	38.569.126,33	6.006.056,71	1.981.057,54	4.428.572,07	50.984.812,65
I5- Ingresos patrimoniales	973.548,82	137.204,59		555,60	1.111.309,01
I6- Enaj. de Invers. Reales				0,00	0,00
I7- Transferencias de capital	16.357.904,49	11.272,67		684.790,67	17.053.967,83
RECURSOS (CAP. 1-7)	157.295.101,56	6.390.323,02	2.078.322,04	7.079.928,37	172.843.674,99

(1) Total entidades con presupuesto ilimitativo

CAPÍTULOS GASTO	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT
G1- Gastos de personal	42.647.001,22	1.717.035,34	1.045.751,04	3.796.078,41	49.205.866,01
G2- Gastos en bienes y servicios	49.994.335,44	2.937.797,00	814.250,65	1.879.601,95	55.625.985,04
G3- Gastos financieros	1.469.267,27	0,00	0,00	91.359,69	1.560.626,96
G4- Transferencias corrientes	17.132.736,26	426.630,48	0,00	67.789,99	17.627.156,73
G5- Fondo de Contingencia		0,00	0,00	0,00	0,00
G6- Inversiones reales	2.308.855,93	30.558,77	0,00	660.292,62	2.999.707,32
G7- Transferencias de capital	7.732.915,42	0,00		0,00	7.732.915,42
EMPLEOS (CAP. 1-7)	121.285.111,54	5.112.021,59	1.860.001,69	6.495.122,66	134.752.257,48
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	36.009.990,02	1.278.301,43	218.320,35	584.805,71	38.091.417,51

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL

Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos. Ajuste en relación a capacidad

AYUNTAMIENTO	Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
			b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
	1	60.073.118,72	46.139.503,10	5.450.977,99	51.590.481,09	-8.482.637,63
	2	24.449.426,36	24.413.214,68	6.118,30	24.419.332,98	-30.093,38
	3	16.871.976,84	12.638.038,17	2.163.435,55	14.801.473,72	-2.070.503,12
	TOTAL	101.394.521,92	83.190.755,95	7.620.531,84	90.811.287,79	-10.583.234,13
OAD	Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
			b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
	1	0,00			0,00	0,00
	2	0,00			0,00	0,00
	3	235.789,05	230.782,47		230.782,47	-5.006,58
	TOTAL	235.789,05	230.782,47	0,00	230.782,47	-5.006,58
OAAM	Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
			b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
	1	0,00			0,00	0,00
	2	0,00			0,00	0,00
	3	97.264,50	97.264,50		97.264,50	0,00
	TOTAL	97.264,50	97.264,50	0,00	97.264,50	0,00
OAGU	Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
			b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
	1	0,00			0,00	0,00

	2	0,00			0,00	0,00
	3	1.966.010,03	1.074.970,48	107.355,38	1.182.325,86	-783.684,17
	TOTAL	1.966.010,03	1.074.970,48	107.355,38	1.182.325,86	-783.684,17
TOTAL PPTO LIMIT	Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
			b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
	1	60.073.118,72	46.139.503,10	5.450.977,99	51.590.481,09	-8.482.637,63
	2	24.449.426,36	24.413.214,68	6.118,30	24.419.332,98	-30.093,38
	3	19.171.040,42	14.041.055,62	2.270.790,93	16.311.846,55	-2.859.193,87
TOTAL	103.693.585,50	84.593.773,40	7.727.887,22	92.321.660,62	-11.371.924,88	

Reintegro liquidaciones PIE (sólo Ayuntamiento)

Devolución liquidación PIE 2008	220.496,76
Devolución liquidación PIE 2009	951.641,84
Devolución liquidación PIE 2013	1.021.540,75
Importe aplazado a reintegrar en siguientes ejercicios	2.193.679,35

Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto

Datos procedentes de la cuenta 413. Ajuste en relación a la capacidad de financiación

Saldo Imputable al ejercicio	a) Gasto correspondiente a ejercicios anteriores	b) Gasto no imputado en el ejercicio	c) Ajuste
AYUNTAMIENTO	2.622.353,29	6.638.736,98	4.016.383,69
OAD	1.164.072,07	565.830,06	598.242,01
OAAM	242.923,27	472.807,40	-229.884,13
OAGU	0,00	0,00	0,00
TOTAL ENTIDADES CON PPTO LIMITATIVO	4.029.348,63	7.677.374,44	3.648.025,81

Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

Datos procedentes de la cuenta 418. Ajuste en relación a la capacidad de financiación

Saldo Imputable al ejercicio	a) Devoluciones de ingresos reconocidas	b) Devoluciones pagadas	c) Ajuste
AYUNTAMIENTO	2.999.668,71	2.895.763,36	-103.905,35
OAD	10,00	10,00	0,00
OAAM	4.810,00	4.810,00	0,00
OAGU	50.452,33	49.624,26	-828,07
TOTAL ENTIDADES CON PPTO LIMITATIVO	3.054.941,04	2.950.207,62	-104.733,42

Arrendamiento financiero

Descripción operación	Contabilización del valor del bien en el presente ejercicio	Obligaciones reconocidas	Ajuste
Ayto:Impresoras RICOH adquiridas en 2015	0,00	4.506,84	4.506,84

Resumen

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	157.295.101,56	6.390.323,02	2.078.322,04	7.079.928,37	172.843.674,99
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	121.285.111,54	5.112.021,59	1.860.001,69	6.495.122,66	134.752.257,48
c) TOTAL (a - b)	36.009.990,02	1.278.301,43	218.320,35	584.805,71	38.091.417,51
AJUSTES					0,00
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-8.482.637,63	0,00	0,00	0,00	-8.482.637,63
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-30.093,38	0,00	0,00	0,00	-30.093,38
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-2.070.503,12	-5.006,58	0,00	-783.684,17	-2.859.193,87
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	220.496,76				220.496,76
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	951.641,84				951.641,84
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	1.021.540,75				1.021.540,75
8) Ajuste por arrendamiento financiero	4.506,84				4.506,84
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-4.016.383,69	598.242,01	-229.884,13	0,00	-3.648.025,81
10) Ajuste por devoluciones de Ingresos pendientes de imputar a presupuesto	-103.905,35	0	0	-828,07	-104.733,42
11) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00	0	0	0,00	0,00
d) Total ajustes	-12.505.336,98	593.235,43	-229.884,13	784.512,24	-12.926.497,92
e) Ajuste por operaciones internas					0,00
f) CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c+d) entidades con presupuesto limitativo	23.504.653,04	1.871.536,86	-11.563,78	199.706,53	25.164.919,59
g) CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN MUJISA					-874.899,07
H) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	23.504.653,04	1.871.536,86	-11.563,78	199.706,53	24.290.020,52

ANEXO 2: REGLA DE GASTO

CÁLCULO GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2016

EJERCICIO 2015: LIQUIDACIÓN

CAPÍTULOS GASTO	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT (1)
G1- Gastos de personal	42.814.109,93	1.712.164,67	1.055.340,60	3.762.071,79	49.343.686,99
G2- Gastos en bienes y servicios	52.532.124,21	2.166.561,88	1.013.114,68	1.334.307,86	57.046.108,63
G3- Gastos financieros	2.754.182,42	0,00	5.709,16	3.174,65	2.763.066,23
G4- Transferencias corrientes	13.673.366,50	360.483,28	0,00	0,00	14.033.849,78
G5- Contingencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
G6- Inversiones reales	7.099.650,42	4.899,96	2.913,04	123.165,94	7.230.629,36
G7- Transferencias de capital	2.087.703,86	0,00	0,00	0,00	2.087.703,86
EMPLEOS (CAP. 1-7)	120.961.137,34	4.244.109,79	2.077.077,48	5.222.720,24	132.505.044,85

(1) Total entidades con presupuesto limitativo

AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT
Gastos en conceptos 301, 311, 321, 331, 357	0,00	0,00	0,00	0,00

AJUSTES SEC

Ajustes en relación al gasto

	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT
1. (-) Enajenación de terrenos e inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar	117.522,64	673.615,96	105.508,99	-34.304,92	862.342,67
3. (+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL (+/-)	117.522,64	673.615,96	105.508,99	-34.304,92	862.342,67

4- Consolidación de transacciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local

	DE AYTO	DE OAD	DE OAAM	DE OAGU	TOTAL PPTO LIMIT
A Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A Organismo Autónomo de Deportes	-4.087.022,35	0,00	0,00	0,00	-4.087.022,35
A Organismo Autónomo de Actividades Musicales	-1.887.103,19	0,00	0,00	0,00	-1.887.103,19
A Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo	-3.869.529,08	0,00	0,00	0,00	-3.869.529,08
A MUVISA	-2.127.249,52	0,00	0,00	-86.398,91	-2.213.648,43

TOTAL (-)	-11.970.904,14	0,00	0,00	-86.398,91	-12.057.303,05
------------------	----------------	------	------	------------	----------------

5. Gasto Financiado con Fondos Finalistas					
	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT
De la Unión Europea	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Del Estado	-211.104,67	0,00	0,00	0,00	-211.104,67
De la Comunidad Autónoma	-1.843.427,26	0,00	0,00	0,00	-1.843.427,26
Del Cabildo de Tenerife	-123.497,34	0,00	0,00	0,00	-123.497,34
Otras Administraciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL (-)	-2.178.029,27	0,00	0,00	0,00	-2.178.029,27

INCREMENTOS DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS					
	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT
TOTAL (+)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

DISMINUCIONES DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS					
	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT
TOTAL (-)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT	MUVISA	TOTAL CONSOLIDADO
LÍMITE GASTO COMPUTABLE 2016							
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	118.206.954,92	4.244.109,79	2.071.368,32	5.219.545,59	129.741.978,62		129.741.978,62
2. Ajustes SEC	117.522,64	673.615,96	105.508,99	-34.304,92	862.342,67		862.342,67
3. Total empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	118.324.477,56	4.917.725,75	2.176.877,31	5.185.240,67	130.604.321,29	3.710.047,30	134.314.368,59
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-11.970.904,14	0,00	0,00	-86.398,91	-12.057.303,05	0,00	-12.057.303,05
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-2.178.029,27	0,00	0,00	0,00	-2.178.029,27	-926.781,53	-3.104.810,81
6. Total Gasto computable del ejercicio (3+4+5)	104.175.544,15	4.917.725,75	2.176.877,31	5.098.841,76	116.368.988,97	2.783.265,77	119.152.254,73
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,8%)	1.875.159,79	88.519,06	39.183,79	91.779,15	2.094.641,80	50.098,78	2.144.740,59
8. Incrementos de recaudación (+)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Disminuciones de recaudación (-)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10. Límite de la Regla de Gasto 2015 = 6+7+8-9	106.050.703,94	5.006.244,81	2.216.061,10	5.190.620,91	118.463.630,77	2.833.364,55	121.296.995,32

EJERCICIO 2016: LIQUIDACIÓN

CAPÍTULOS GASTO	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT (1)
G1- Gastos de personal	42.647.001,22	1.717.035,34	1.045.751,04	3.796.078,41	49.205.866,01
G2- Gastos en bienes y servicios	49.994.335,44	2.937.797,00	814.250,65	1.879.601,95	55.625.985,04
G3- Gastos financieros	1.469.267,27	0,00	0,00	91.359,69	1.560.626,96
G4- Transferencias corrientes	17.132.736,26	426.630,48	0,00	67.789,99	17.627.156,73
G5- Contingencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
G6- Inversiones reales	2.308.855,93	30.558,77	0,00	660.292,62	2.999.707,32
G7- Transferencias de capital	7.732.915,42	0,00	0,00	0,00	7.732.915,42
EMPLEOS (CAP. 1-7)	121.285.111,54	5.112.021,59	1.860.001,69	6.495.122,66	134.752.257,48

(1) Total entidades con presupuesto limitativo

	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT
Gastos en conceptos 301, 311, 321, 331, 357	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

AJUSTES SEC

Ajustes en relación al gasto

	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT
1. (-) Enajenación de terrenos e inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar	4.016.383,69	-598.242,01	229.884,13	0,00	3.648.025,81
3. (+/-) Arrendamiento financiero	-4.506,84	0,00	0,00	0,00	-4.506,84
TOTAL (+/-)	4.011.876,85	-598.242,01	229.884,13	0,00	3.643.518,97

4. Consolidación de transferencias internas a otras entidades que integran la Corporación local

	DE AYTO	DE OAD	DE OAAM	DE OAGU	TOTAL PPTO LIMIT
A Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A MUVISA	-5.660.446,39	0,00	0,00	-249.305,86	-5.909.752,25
A Organismo Autónomo de Deportes	-6.001.329,38	0,00	0,00	0,00	-6.001.329,38
A Organismo Autónomo de Actividades Musicales	-1.981.057,54	0,00	0,00	0,00	-1.981.057,54
A Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo	-5.190.978,72	0,00	0,00	0,00	-5.190.978,72
TOTAL (-)	-18.833.812,03	0,00	0,00	-249.305,86	-19.083.117,89

5. Gasto Financiado con Fondos Finalistas						
	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT	
De la Unión Europea	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Del Estado	-223.852,13	0,00	0,00	0,00	-223.852,13	
De la Comunidad Autónoma	-462.388,74	0,00	0,00	0,00	-462.388,74	
Del Cabildo de Tenerife	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Otras Administraciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL (-)	-686.240,87	0,00	0,00	0,00	-686.240,87	

INCREMENTOS DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS						
	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT	
TOTAL (+)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

DISMINUCIONES DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS						
	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT	
TOTAL (-)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

GASTO COMPUTABLE 2016	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT	MUJISA	TOTAL CONSOLIDADO
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	119.815.844,27	5.112.021,59	1.860.001,69	6.403.762,97	133.191.630,52		133.191.630,52
2. Ajustes SEC	4.011.876,85	-598.242,01	229.884,13	0,00	3.643.518,97		3.643.518,97
3. Total empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	123.827.721,12	4.513.779,58	2.089.885,82	6.403.762,97	136.835.149,49	8.331.899,67	145.167.049,16
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-18.833.812,03	0,00	0,00	-249.305,86	-19.083.117,89	0,00	-19.083.117,89
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-686.240,87	0,00	0,00	0,00	-686.240,87	-4.393.554,03	-5.079.794,90
6. Total Gasto computable del ejercicio (3+4+5)	104.307.668,22	4.513.779,58	2.089.885,82	6.154.457,11	117.065.790,73	3.938.345,64	121.004.136,37

San Cristóbal de la Laguna, a 24 de marzo de 2017

El Viceinterventor f. Interventor,

Fdo: Gerardo Armas Davara